



Resolución Ministerial

Nº 0576

25 MAYO 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35, parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud;

Que, el artículo 2º del Código de Salud, dispone que la salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad;

Que, mediante Ley Nº 3029 de fecha 22 de abril de 2005, se aprobó la Ratificación del "Convenio Marco para el Control del Tabaco", adoptado en Ginebra-Suiza, el 21 de mayo de 2003 y suscrito por Bolivia en fecha 27 de febrero de 2004;

Que, el artículo 5, parágrafos I y II del Decreto Supremo Nº 29376 de fecha 12 de diciembre de 2007, determina la obligación de incluir en las cajetillas de cigarrillos, cajas de cigarros, cajas de puros o bolsas de tabaco para pipas las imágenes, fotografías o ilustraciones gráficas y frases de advertencia proporcionadas por el Ministerio de Salud y Deportes anualmente y impresas en un espacio total que ocupe (50%) de ambas caras principales expuestas;

Que, el artículo 14, parágrafo I, numeral 22) del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero del 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los ministros que correspondan, en el marco de sus competencias; asimismo el artículo 90, inciso d), establece la de garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención de las enfermedades, curación y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Multiministerial Nº 0003 de fecha 14 de mayo de 2009, se aprobó el Reglamento Específico para la Administración de la Ley Nº 3029 del Convenio Marco para el Control del Tabaco;

Que, mediante Comunicación Interna CITE: MSD/DGPS/UPS/0282/11 de fecha 11 de mayo de 2011, el Director General de Promoción de la Salud, solicita a la Señora Ministra de Salud y Deportes, la emisión de Resolución Ministerial que apruebe las siete imágenes y frases de advertencias sanitarias para su impresión en las cajetillas de cigarrillos, cajas de cigarros, cajas de puros o bolsas de tabaco para pipas, de acuerdo al anexo adjunto;

Que, mediante la Hoja de Ruta MSD/4496 de fecha 12 de mayo de 2011, del Despacho Ministerial, instruye a la Directora General de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Ministerial solicitada;

POR TANTO:

La Ministra de Salud y Deportes, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las siete (7) imágenes y frases de advertencias sanitarias para su impresión en las cajetillas de cigarrillos, cajas de cigarros, cajas de puros o bolsas de tabaco para pipas, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, en el espacio de cincuenta por ciento (50%) parte inferior de ambas caras (anterior y posterior) principales expuestas, a ser cumplidas obligatoriamente por los fabricantes e importadores de productos de tabaco en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Promoción de la Salud, proporcionará las imágenes y frases de advertencias sanitarias a los fabricantes o importadores de productos de tabaco, en formato de alta resolución, en Illustrator y Freehand, incorporada en PSD (Photoshop), con una resolución mínima de 300 DPI en CMYK y la impresión se realizará con una resolución de al menos 120 DPI.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia de las advertencias sanitarias establecidas en el artículo primero de la presente Resolución será a partir de los 180 días de la publicación de las imágenes y frases, por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Promoción de la Salud, Policía Nacional de Bolivia, Aduana Nacional de Bolivia, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, quedan a cargo del estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Mónica L. Vázquez Castro
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MLV/wyf


Dr. Martín Maturano Trigo
VICEMINISTRO DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dra. Nila Heredia Miranda
MINISTRA DE SALUD
Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA